



RAWSON, 10-11-80

Expediente N° 1149.882

VISTO:

Que el jardín de Infantes N°1 de Rawson propone que la Empresa NIACO S.A. ejerza el padrinazgo del Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que se acredita en el expediente la aceptación por parte del padrino propuesto (f.2);

Que la Empresa NIACO S.A. reúne las condiciones suficientes para compartir con la escuela -solidariamente- como lo desean los artículos 150° y 151° del Reglamento General de Escuelas, la acción educativa;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

Artículo 1°- ACEPTAR el Padrinazgo del Jardín de Infantes N°1 de Rawson, por parte de la Empresa NIACO S.A., en un todo de acuerdo con lo que en la materia legislan los artículos 150° y 151° del Reglamento General de Escuelas.-

Artículo 2°- REMISTRESE, tome conocimiento Supervisión General de Escuelas, Supervisión Seccional (zona Este, Departamento Estadística, Jardín / de Infantes N°1, remítase copia a NIACO S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

ROLANDO GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



EMILIO GARCIA PACTICO
INTERVENTOR
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N° 1411

ES COPIA

REMITIDA AL SR. A
NO. DEPARTAMENTO DE DESPACHO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION